

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

•	T /				
	111	m	Δ.	rn	۰

Referencia: EX-2021-5290669-GDEBA-OPNYAMDCGP Aprobación convenio con Caritas Diocesana

de Lomas de Zamora

VISTO la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 77/2020 y el EX-2021-5290669-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y Caritas Diocesana de Lomas de Zamora dependiente del Obispado de Lomas de Zamora, a cargo del proyecto "Cristo Redentor", en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

# **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el monto del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1° de mayo de 2017;

Que la Institución destina ochenta y cinco (85) becas para ser ocupadas por niños, niñas o adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Qué asimismo, conforme lo establecido en la cláusula quinta, la Institución debe rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención;

Que se adjunta documentación perteneciente a la Institución, obrando nota de solicitud, proyecto Institucional, copia del Documento Nacional de Identidad del Firmante, Certificado de Culto, Certificado del Registro Provincial de Organizaciones de la Comunidad (RE.P.O.C), Constancia de Inscripción en AFIP y Clave Bancaria Uniforme – CBU;

Que en orden número 13 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en orden número 16 la Subsecretaria de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en orden número 18 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, informa el gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en número de orden 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en orden número 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en orden número 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en orden número 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto Nº 77/2020 y el artículo 3° del Decreto Nº 4619/93;

Por ello,

## EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y Caritas Diocesana de Lomas de Zamora, dependiente del Obispado de Lomas de Zamora, a cargo del proyecto "Cristo Redentor", en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con domicilio en calle Jacaranda esquina Macedonio Rodríguez, de la localidad de Malvinas Argentinas, partido de Almirante Brown, por la cantidad de ochenta y cinco (85) becas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-13051625-GDEBA-DPPYPCMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor de la Institución referida o a quien

legalmente la represente.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 – Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999. Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley Nº 15.225, por un monto de pesos un millón ochocientos treinta y seis mil (\$1.836.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.